

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 31 de Agosto de 2016.-
DECRETO ALC. N° 3160/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 8; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 4, que autorizan el trato directo en caso de existir un único proveedor del bien o servicio, en el caso propuesto, en calidad del dueño de la propiedad; Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Convenio de Cooperación celebrado el 01 de Agosto de del año 2015, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Tesorería Regional de Tarapacá; Memorandum N° 1.357/2016 de 29 de Agosto de 2016 del Director de Planificación Comunal Subrogante, que solicita decretar contratación directa de la Empresa "INMOBILIARIA E INVERSIONES LIGURE LTDA.", RUT. ~~#####~~, con domicilio en ~~#####~~, comuna de Iquique. Todo en virtud de Convenio de Cooperación celebrado entre el Municipio y la Tesorería General de la República, para apoyar la gestión de instalación de su oficina en la comuna.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Proveedor Empresa "INMOBILIARIA E INVERSIONES LIGURE LTDA.", RUT. ~~764370104~~ con domicilio en ~~Thompson N° 531~~, comuna de Iquique, para el arriendo de una Oficina con el fin de apoyar la Gestión de la Tesorería Regional de Tarapacá, en virtud de un Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la entidad antes indicada. Las razones de contratación directa son: que estamos en presencia de un proveedor único, del servicio de arriendo requerido, el que resulta indispensable para el cometido de la Tesorería Regional de Tarapacá; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 4 de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo con la empresa "INMOBILIARIA E INVERSIONES LIGURE LTDA.", RUT. ~~764370104~~ con domicilio en ~~Thompson N° 531~~, comuna de Iquique, representada por don **CESARE MAURIZIO ROSSI OLIVA**, chileno, comerciante, casado y separado totalmente de bienes, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número trece millones nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco raya siete, en virtud del cual entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio quien acepta para sí, por medio de su representante ya individualizado, el local comercial número **CUATRO**, con una superficie útil total en primer piso, de aproximadamente cuarenta y ocho metros cuadrados del centro comercial Subcentro Urbano Bernardo Leighton Guzmán del sector Alto Hospicio de la Comuna Alto Hospicio, Primera Región Tarapacá, ubicado en Ramón Pérez Opazo (ex Chijo) número tres mil ciento sesenta y uno. El precio de arriendo será por un total de 24,48 UF (unidades de fomento mensual), Exenta de Impuesto. Además se contemplan los siguientes valores que serán obligación del arrendatario según el detalle siguiente:

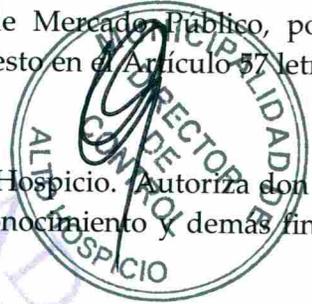
- a).- Garantía de 24,48 UF, equivalente a un mes de arriendo, exenta de impuestos, pagado por una sola vez.
- b).- Gastos comunes por un valor equivalente a 0,09 UF por metro cuadrado arrendado (48 m²)= 4,32 UF/mes (unidades de fomento mensual) exentos de impuestos.
- c).- Gastos notariales que originen el otorgamiento o inscripción de este contrato, a determinar.
- d).- Gastos de servicios que deriven del contrato.

La duración del contrato será de 6 (seis) meses, pudiendo ser este renovado por igual periodo de tiempo, si las partes nada dicen al respecto. Comenzando a regir el 01 de Septiembre de 2016.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.09.002, del Presupuesto Municipal vigente.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN: MUNICIPAL

MD
FVD/MD
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Encargado Portal